



Estimados compañeros, estimadas compañeras:

Se han cumplido ya cinco años desde que diferentes asociaciones helenistas y latinistas, con la SEEC a la cabeza, juntos todos en la plataforma denominada *Escuela con Clásicos* por defensa del Griego y el Latín en España, se manifestara por las calles de Madrid aquel 8 de septiembre de 2018 con un importante eco internacional. Han sido y siguen siendo muchas y legítimas las iniciativas impulsadas por la Plataforma, durante estos años, frente a las arbitrarias e injustas decisiones de equipos directivos, con la mirada a un lado, cuando no amparo, de los servicios de inspección. La unidad entre el profesorado universitario y no universitario no debe presentar fisuras, unidos todos por nuestra noble causa común, y los personalismos no pueden anteponer su ego o erigirse en adalides de nada en absoluto. Sabed que es voluntad inquebrantable la de que todas las acciones de la Plataforma se lleven a cabo por consenso general, como bien preconiza y ha demostrado nuestro portavoz y presidente de la SEEC, don Jesús de la Villa Polo.

Por todo lo que las sucesivas encuestas centro por centro nos han venido revelando a través de toda la geografía nacional, nos vais a permitir, muy modestamente, presentaros una serie de consejos, instrucciones o pasos que debemos seguir en previsión de lo que, más tarde, podría tener difícil reparación:

- I. Hay que participar o colaborar, si no anticiparse, en la medida de lo posible, en **la orientación** que se lleva a cabo en los centros educativos:
 - a. Haciendo presentaciones públicas de la Cultura Clásica, el Latín y el Griego (más objetiva e imparcial si la llevan a cabo alumnos del Bachillerato de Humanidades o antiguos alumnos de diferentes carreras profesionales que hubieran estudiado Latín y Griego).
 - b. Durante las guardias, leyendo textos apropiados, e.g. de mitología, que despierten el interés o curiosidad por nuestras materias.
 - c. Preparando actividades extraescolares que irradien o difundan el mundo, la cultura y las lenguas clásicas.
 - d. Entrevistándose con el o la jefe del Departamento de Orientación (y los tutores de 4º de ESO y Bach.) para consensuar una buena y objetiva orientación. Es, por ejemplo, muy recomendable que los futuros estudiantes de Derecho cursen Humanidades con Latín y Griego (la oratoria y retórica deben ser el marchamo de todo especialista en leyes), y no orientarlos de manera casi obligada por la rama de Ciencias Sociales (seguimos en la lucha con el tema de las ponderaciones universitarias).
- II. Debemos inquirir o saber **antes de marchar de vacaciones** qué alumnos van a elegir el Bachillerato de Humanidades con Latín y Griego, o 4º de ESO con Latín, o Cultura Clásica de ESO (grupos, materias y cupos se conforman ya en julio, tras la matrícula).¹
- III. Procuraremos y facilitemos que nuestros alumnos puedan comunicarnos, ellos o sus tutores legales (**dejándonos nuestro correo-e, por ejemplo**), cualquier incidencia en el sentido de que:
 - a. La orientación o la dirección del centro les diga que no va a haber la opción elegida o no podrán cursar la asignatura elegida por insuficiente número de alumnos.
 - En cada comunidad autónoma hay un Decreto u Orden, o ambos, que regulan los currículos del Bachillerato y la ESO, que establecerán obligadamente (art. 9.6 (pág.10) y art. 8.3 (pág.8) de los respectivos RD 217 y 243 de la LOMLOE) el límite de alumnos para que se imparta una materia y sus excepciones. También se indica aquí que, en caso de no poder impartirse, hay que ofrecer la modalidad a distancia, es decir, todo menos desaparecer.

¹Mientras son alumnos nuestros, es absolutamente lícito disponer tanto de sus datos personales como de los de sus tutores legales; lo que no podemos hacer es solicitar los datos a la administración del centro *a posteriori* (una vez acabado el curso).



b. No aparezca en el sobre de matrícula o en la matrícula virtual en línea, que debe cumplir con la ley, la opción de Humanidades o no aparezcan las Culturas Clásicas, el Griego o el Latín de cualquier etapa educativa:

- Todas estas materias **son de obligada oferta**: según el mismo RD 217/22 (pág.9) de 29/marzo, solamente la **Cultura Clásica** y otra materia de competencia digital son materias optativas de oferta obligatoria junto con la 2ª lengua extranjera. El **Latín 4** es una materia de oferta obligada y elegible junto con otras 2 de entre diez (pág. 10), fácilmente encajable en un itinerario de Humanidades, como hasta ahora.
- Según el RD 243/22 de 05/abril, en sus art. 13.1 y 2 (pág. 10), el **Latín I** y el **Latín II** son materias específicas de modalidad del bachillerato de Humanidades y CCSS, en su itinerario de Humanidades, junto con otras dos de las 4 restantes de la modalidad elegibles, entre las que están el **Griego I y II**.

N.B. La llamada "pre-matrícula" es algo ideado por los centros, nada que comprometa o exija, puesto que es algo inexistente en la ley. Hay que estar al tanto porque podría ser, en su caso, el primer paso malintencionado para la extinción de nuestras materias. (Nada tiene validez legal salvo la matrícula oficial de los primeros días de julio o septiembre).

IV. Si así fuera el caso, se les puede facilitar a los alumnos o a sus tutores legales los **documentos de reclamación** existentes a tal efecto (colgados en la web www.escuelaconclasicos.org/formulario-de-reclamacion/) y se pueden comunicar los hechos a la *Plataforma* a través del correo electrónico, con el objetivo de iniciar lo antes posible el proceso que se estime pertinente.

V. **El profesorado que no tenga destino definitivo en el centro** debe actuar de la misma manera, en la **absoluta confianza** de que en su próximo destino un compañero estará actuando de igual manera. (Es con los traslados o las jubilaciones cuando las direcciones, al no haber quien les contravenga, aprovechan, en su caso, para llevar a cabo sus espurias intenciones).

VI. Debemos evitar, en la medida de lo posible, la cesión a otros departamentos del **Latín de 4º de ESO** (de donde procederán los futuros alumnos de Humanidades), así como las Culturas Clásicas.

* Nuestros colegas que cambiaron de especialidad lo hicieron con todas las consecuencias; así que nuestras asignaturas deben ser impartidas por personal que ha accedido al cuerpo o a una vacante de los códigos 002 (Griego), 003 (Latín) o 803 (Cultura Clásica). Estos códigos pueden variar según comunidad autónoma (202, 203 y 275 en la Valenciana, p. e.)

- Según el RD 286/2023 de asignación de materias a las especialidades docentes, ningún otro departamento puede impartir estas materias habiendo profesorado de nuestras especialidades. No nos pueden quitar horas de nuestras especialidades para endosarnos materias ajenas y muchísimo menos que nuestras materias sean impartidas por otros.

VII. **El objetivo** es que, al menos, haya dos profesores de nuestras especialidades por centro. Hay que pensar que el Griego generalmente nunca ha tenido más de 8 horas lectivas; un solo especialista para impartir todas las materias de nuestras especialidades suele conllevar, según el caso, excesos lectivos, cesión de materias a otros departamentos (generalmente Latín de 4º y Cultura Clásica de ESO), o la supresión de nuestras materias de obligada oferta (Cultura Clásica y Latín) y, lo que es peor, la desaparición de materias específicas de modalidad, normalmente el Griego. Cuando un solo especialista acumula, además, reducción por edad, el problema es acuciante.

VIII. **En último extremo**, en caso de que resulte imposible la impartición de la materia en base a lo estipulado en el Decreto autonómico (que no se cumple la *ratio* y la impartición requiere la presencia de otro especialista, i.e., aumentar el cupo de profesores del centro), las administraciones educativas facilitarán que la materia pueda ser impartida en la **modalidad a distancia** o bien **en otro centro**. Es decir, según la ley, la desaparición nunca debería ocurrir.



Asimismo, queremos transmitir la siguiente información que, entre otras, todo el profesorado de Latín y Griego debe conocer para que no se pisoteen más nuestros derechos y no permanezcamos impasibles:

- A. Los **departamentos didácticos** son los que establece el **Real Decreto 83/1996**, en su art. 40.b. (pág.17), y deben tener su denominación legal correspondiente, si bien diferentes Decretos autonómicos posteriores han limitado el número de ellos, dando lugar a que algunas direcciones de los centros lleven a cabo extrañas agrupaciones o creaciones que, normalmente, nos perjudican. Incluso se ha dado carta de naturaleza a departamentos nada didácticos, como el de "biblioteca" o "convivencia".
- B. Hay que argumentar y exigir que los departamentos tengan **carácter didáctico** y, como los demás, estén dotados de horas de docencia, no instrumentos para congraciarse mediante reducciones horarias a discreción de las direcciones, que es lo que son por lo general, en perjuicio de auténticos departamentos didácticos. Cuando nos encontremos frente a la desaparición de nuestro departamento, debemos **pedir el acta de claustro donde aparezca la decisión tomada** por el mismo, con el recuento de votos y las razones pedagógicas expuestas para tomar dicha drástica medida.
- C. El art. 130.2 de la **Ley 2/2006** (pág.77), no derogada por la **Ley 03/2020** de 29/diciembre, establece que son los departamentos de coordinación didáctica los que se encargarán de la **organización y desarrollo de las materias**.
- D. El **Real Decreto 1834/2008**, modificado por el **R.D. 665/2015**, que establece, entre otras cosas, las **especialidades docentes**, indica que en Educación Secundaria y Bachillerato son **Latín y Griego** por separado las especialidades existentes para nuestras materias. No existe, pues, la especialidad de Cultura Clásica. Anteriormente, el **Real Decreto 1635/1995** (pág.6), en su Disposición adicional décima, facultaba a las administraciones educativas para convocar **puestos específicos** del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (el famoso código 803) a los que podrían acceder indistintamente quienes poseyeran las especialidades de Latín o Griego, con la atribución docente de ambas especialidades por igual. Es evidente que no existe especialidad de Cultura Clásica. Ello significa que podremos acceder facultativamente a una plaza por Cultura Clásica (803), pero nuestra especialidad solo puede ser de Griego o de Latín y, en buena lógica, debemos ir al departamento didáctico correspondiente, teniendo en cuenta lo expresado en el apartado A). Por todo lo anterior, si pertenecemos tanto al código 002 (Griego) como al 003 (Latín) estamos facultados y obligados a impartir tanto Latín como Griego y Cultura Clásica por igual y sin reticencia alguna. Aunque algunas administraciones (como la andaluza y la valenciana) tiendan a sacar mayoritariamente puestos por el código 803 (Cultura Clásica), esto resulta innecesario a la hora de la impartición de las materias por lo que se indica en el Real Decreto en vigor.
- E. En virtud de los apartados anteriores, **nuestras materias de Griego, Latín y Cultura Clásica deben ser organizadas y reguladas por su correspondiente departamento didáctico**. Ni los departamentos de Lenguas, Filosofía o Historia, ni mucho menos Música, están capacitados o facultados para organizar y disponer nuestras materias. Esto es lo que debemos argumentar, principalmente, en los correspondientes foros antes de que cambios en los departamentos del centro educativo sean aprobados por el pertinente órgano colegiado, nunca a voluntad unívoca de las direcciones.
- F. En cualquier centro, pero especialmente en las capitales o grandes ciudades donde existan varios centros, podemos exigir, si procede, que se cumpla el **Real Decreto 286/2023**, de asignación de materias a especialidades, por el que **solo estamos obligados** a impartir Griego, Latín y Cultura Clásica (hay jurisprudencia al respecto).



G. Todo jefe de departamento, como cualquier otro profesor, tiene un **horario lectivo oficial de entre 18 y 21 horas lectivas** (depende de cada comunidad autónoma). Entre estas, no solo se computan las horas de docencia directa, sino también las dedicadas a la jefatura del departamento (entre 3 y 0, dependiendo de las comunidades autónomas), o las reducciones por edad que pueden existir en algunas comunidades autónomas, o las horas de dedicación a la función directiva, etc. Debido a que, en la mayoría de los centros, somos departamento unipersonal, las direcciones suelen detraernos horas de jefatura de departamento, pero es de sentido común que dispongamos, al menos, de una hora de dedicación a nuestro departamento. Es mucho el profesorado de clásicas que carga sobre sus espaldas los llamados "excesos lectivos" con tal de que no desaparezcan nuestras materias, lo cual es digno del mayor de los elogios. Pero esto no debe ser una norma: todos los trabajadores de la enseñanza tienen unos derechos laborales, igual que el alumnado tiene unos derechos educativos; estos deben ser conjugados de manera que no se perjudiquen ni los unos ni los otros.

Como **corolario**, recuerda:

1. Usar bien la **terminología**: que Latín y Griego no son materias optativas, son materias específicas de modalidad en Bachillerato (Latín, cabecera de Humanidades); en Secundaria el Latín es materia elegible. Solo la Cultura Clásica tiene el rango materia optativa.
2. Todas nuestras materias son de **oferta obligatoria** según la ley en vigor, la **Ley Orgánica 3/2020** de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006.
3. La administración nos nombra en un centro educativo para impartir nuestras materias de especialidad (Latín, Griego y Cultura Clásica) y no otras. Por ello, no podemos dar otras materias dejando de impartir alguna de estas. **Cultura Clásica** no es sino de la especialidad de Griego o de Latín.
4. El **cumplimiento de la ley es siempre exigible**. Nadie más que los propios interesados, que somos nosotros, debemos conocerla y velar por que se cumpla.
 - Al respecto, sabed que las direcciones van a responsabilizar a las inspecciones del supuesto incumplimiento, mientras estas van a indicar que son aquellas quienes toman las determinaciones. Es la inspección, obviamente, quien debe hacer que se cumpla la ley.
5. Debemos **conocer en todo momento la normativa autonómica en vigor**, especialmente en lo tocante a la ordenación de la evaluación y a la metodología, y **ser consecuentes con los Proyectos Educativos**, notorios fautores de los mismos, si viniese al caso. Apostarse en añoranzas pasadas en el ámbito de los centros, dada nuestra situación de debilidad extrema, nada hará sino arrinconarnos y perjudicarnos cada vez más. Son ya demasiados los prejuicios y rémoras que soportamos; así que sean otros quienes se erijan en los adalides del sistema educativo ideal, si es que existe.